



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 165-2020-INPE/OIP

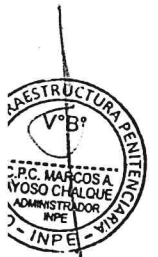
Miraflores, 30 de diciembre del 2020

VISTOS:

El Memorando N° 617-2020-INPE/OIP.AAD, de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por el Jefe del Área de Administración, el Informe N° 290-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, de fecha 29 de diciembre del 2020, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, las liquidaciones N° 006-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 007-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 008-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 009-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 010-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 011-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 012-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 013-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 014-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 015-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 016-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 017-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 018-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 019-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 020-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 021-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 022-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 023-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 024-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 025-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 026-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 027-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 028-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 029-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 030-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 031-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 032-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 033-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 034-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 035-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 036-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 037-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 038-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 039-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 040-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, elaborado por el Técnico de Recursos Humanos, y el Informe N° 388-2020-INPE/OIP-ATL, del Jefe (e) del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de noviembre del 2020, el señor ORE VILLANUEVA Marco Antonio, mediante Carta S/N formalizo su extinción al Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 028-2020-INPE/UE.08, por motivo





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

estrictamente de índole personal, precisando que su último día de labores es el 21 de diciembre del 2020;

Que, el 26 de noviembre del 2020, el señor MALDONADO BAUTISTA Juvenal Leonardo, mediante Carta S/N formalizo su extinción al Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 036-2020-INPE/UE.08, por motivo estrictamente de índole personal, precisando que su último día de labores es el 26 de diciembre del 2020;

Que, el 30 de noviembre del 2020, la señora PITA MEJIA, Mirka, mediante Carta N° 002-MPM formalizo su extinción al Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 051-2020-INPE/UE.08, por motivo estrictamente de índole personal;

Que, el 01 de diciembre del 2020, con Informe N° 287-2020-INPE/OIP.AAD, el Coordinador de Recursos Humanos de “LA ENTIDAD”, solicitó al Área de Administración la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 493,050.24 soles para el pago de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas de la persona CAS renunciante;

Que, el 01 de diciembre del 2020, el señor SU CASTRO, Oscar Armando, mediante Carta S/N formalizo su extinción al Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 066-2020-INPE/UE.08, por motivo estrictamente de índole personal;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 722-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento a la señora CARDENAS ALMANZA Fabiola, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 011-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 723-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento a la señora CHAVEZ LOPEZ Janeth Sandra, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 014-2020-INPE/UE.08;

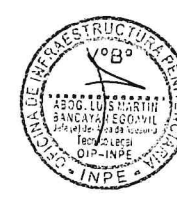
Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 724-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento a la señora CORRALES SALAZAR Mery Carolina, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 017-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 725-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento a la señora ELGUERA CURI Rosa, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 018-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 727-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento a la señora ESPINOZA ESPINOZA Rosario del Pilar, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 019-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 728-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento a la señorita GALVAN TALLEDO Dolly Clotilde, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 022-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 731-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento a la señora





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 748-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento a la señora ODRÍA PAREDES María Alicia, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 043-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 749-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento al señor PAREDES AGUILAR José David Mauricio, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 049-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 750-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento al señor REYES CHUQUIYURI Eder Raúl, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 053-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 751-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento al señor MUÑOZ DEL BARCO Manuel Eduardo, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 041-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 752-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento a la señora SALAZAR VALENZUELA Flor Alyssa, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 062-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 753-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento a la señora MONTOYA VILLARROEL Sonia Myriam, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 040-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 754-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento a la señora CAMPOS TOCTO Betty Rosario, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 009-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 755-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento a la señora ORELLANA VENTURO Judith Karina, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 046-2020-INPE/UE.08;

Que, el 07 de diciembre del 2020, la señora CAMPOS ARIAS Rocío del Pilar, mediante Carta S/N formalizo su extinción al Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 008-2020-INPE/UE.08, por motivo estrictamente de índole personal, precisando que su último día de labores es el 18 de diciembre del 2020;

Que, el 10 de diciembre del 2020, a través del correo de notificaciones@oip-inpe.gob.pe se notificó la Carta N° 721-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento al señor CARBAJAL CRISTOBAL Oscar, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 010-2020-INPE/UE.08, el mismo que dio su conformidad de habersele notificado;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MEDINA PARIONA Betsy Janneth, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 037-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 733-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento al señor QUINTANILLA HERRERA, Alexander Ricardo, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 052-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 734-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento al señor RIVERA FALCONI, Roger Danny, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 054-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 735-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento al señor RODRIGUEZ DAVALOS, Luis Raúl, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 056-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 736-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento al señor SEDANO CORDOVA Carlos Higido, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 064-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 737-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento al señor SOTO AGUILAR Angel Alcides, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 065-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 738-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento al señor VIZCARRA LUNA, Julio Aristides, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 072-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 739-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento al señor CORDOVA SANCHEZ Antonio Mauro, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 016-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 740-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento al señor GUILLEN MEDINA Camilo, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 026-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 744-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento al señor LUQUE RAFAEL Marcelo Héctor, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 035-2020-INPE/UE.08;

Que, el 04 de diciembre del 2020, con Carta N° 747-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento al señor PALOMARES VEGA Filomeno Gervacio, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 048-2020-INPE/UE.08;



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Que, el 10 de diciembre del 2020, el señor OLIVERA ENRIQUEZ Amner Rolando, mediante Carta S/N formalizo su extinción al contrato CAS, por motivo estrictamente de índole personal, precisando que su último día de labores es el 14 de diciembre del 2020;

Que, el 18 de diciembre del 2020, con Carta N° 802-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento al señor SACCATOMA CONTRERAS Jenner, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 002-2020-INPE/UE.08;

Que, el 18 de diciembre del 2020, con Carta N° 803-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento al señor GUIZADO MOSCOSO Erik, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 003-2020-INPE/UE.08;

Que, el 21 de diciembre del 2020, a través del correo de notificaciones@oip-inpe.gob.pe se notificó la Carta N° 809-2020-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento al señor SANCHEZ QUISPE Williams Pablo, a su correo williams.sanchez@inpe.gob.pe sobre la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 063-2020-INPE/UE.08;

Que, el 28 de diciembre del 2020 mediante Memorando N° 611-2020-INPE/OIP.AAD, el Jefe del Área de Administración solicitó al Área de Planificación y Presupuesto la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 493,050.24 soles, para el pago de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas de la persona CAS renunciante;

Que, el 29 de diciembre del 2002 con Memorando N° 289-2020-INPE/OIP.APP, el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto remite al Jefe del Área de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001193 por el monto de S/ 493,050.24 soles, correspondiente al pago de compensación vacacional por vacaciones no gozadas y truncas del ex personal CAS - Meta 0021 – Pago de Planilla CAS;

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales al Trabajador que tiene Contrato Administrativo, entre otros derechos, vacaciones remuneradas por treinta (30) días;

Que, el numeral 8.1) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en la cual señala que *“El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios en un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el integro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado”* y asimismo en el numeral 8.2) prescribe que *“Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico”*;

Que, mediante el Informe N° 290-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH de fecha 29 de diciembre del 2020, el Coordinador de Recursos





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Humanos hace mención que los servidores MONTOYA VILLARROEL Sonia, LUQUE RAFAEL Marcelo Héctor, CARBAJAL CRISTOBAL Oscar, SEDANO CORDOVA Carlos Higidio, CARDENAS ALMANZA Fabiola, ORELLANA VENTURO Judith Karina, ODRIA PAREDES María Alicia, GUIZADO MOSCOSO Erik, SACCATOMA CONTRERAS Jenner, ORE VILLANUEVA Marco Antonio, GALVAN TALLEDO Dolly Clotilde, OLIVERA ENRIQUEZ Amner Rolando, VIZCARRA LUNA Julio Aristides, CAMPOS ARIAS Rocío del Pilar, GUILLEN MEDINA Camilo, MUÑOZ DEL BARCO Manuel Eduardo, SALAZAR VALENZUELA Flor Alyssa, CAMPOS TOCTO Betty Rosario, CORRALES SALAZAR Mery Carolina, CORDOVA SANCHEZ Antonio Mauro, PITA MEJIA Mirka Isabel, RODRIGUEZ DAVALOS Luis Raúl, SOTO AGUILAR Ángel Alcides, MALDONADO BAUTISTA Juvenal Leonardo, QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo, PALOMARES VEGA Filomeno Gervacio, ESPINOZA ESPINOZA Rosario del Pilar, CHAVEZ LOPEZ Janeth Sandra, RIVERA FALCONI Roger Danny, MEDINA PARIONA Betsy Janneth, PAREDES AGUILAR José David Mauricio, SANCHEZ QUISPE Williams Pablo Eusebio, SÚ CASTRO Oscar Armando, REYES CHUQUIYURI Eder Raúl y ELGUERA CURI Rosa, estuvieron ligados a LA ENTIDAD bajo modalidad especial de Contrato Administrativo de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 29849 (Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales), Decreto Supremo N° 075-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, en tal sentido, de la revisión de los actuados administrativos, en especial del record de tiempo de servicios de cada uno de los citados servidores, se establece lo siguiente:

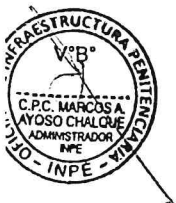


Table with 10 columns: N°, Nombres y Apellidos, Fecha de Ingreso, Fecha de Cese, Dias Laborados (subdivided into Dias Laborados, Total Faltas, Total Suspensión), and Tiempo de Servicios (subdivided into Año, Meses, Días). It lists 13 employees and their service records.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

14	CAMPOS ARIAS ROCIO DEL PILAR	22/06/2018	18/12/2020	895	2	0	2	5	25
15	GUILLEN MEDINA CAMILO	17/09/2018	31/12/2020	823	1	0	2	3	13
16	MUÑOZ DEL BARCO MANUEL EDUARDO	12/09/2014	31/12/2020	2269	0	0	6	3	19
17	SALAZAR VALENZUELA FLOR ALYSSA	13/11/2018	31/12/2020	768	0	0	2	1	18
18	CAMPOS TOCTO BETTY ROSARIO	30/12/2014	31/12/2020	2159	3	0	5	11	29
19	CORRALES SALAZAR MERY CAROLINA	21/09/2018	31/12/2020	819	1	0	2	3	9
20	CORDOVA SANCHEZ ANTONIO MAURO	17/09/2018	31/12/2020	822	2	0	2	3	12
21	PITA MEJIA MIRKA ISABEL	18/09/2017	31/12/2020	1177	6	0	3	3	7
22	RODRIGUEZ DAVALOS LUIS RAUL	22/06/2018	31/12/2020	908	1	0	2	6	8
23	SOTO AGUILAR ANGEL ALCIDES	06/12/2017	31/12/2020	1106	0	0	3	0	26
24	MALDONADO BAUTISTA JUVENAL LEONARDO	22/06/2018	25/12/2020	899	4	0	2	5	29
25	QUINTANILLA HERRERA ALEXANDER RICARDO	01/08/2014	31/12/2020	2308	2	0	6	4	28
26	PALOMARES VEGA FILOMENO GERVACIO	09/09/2014	31/12/2020	2260	6	6	6	3	10
27	ESPINOZA ESPINOZA ROSARIO DEL PILAR	25/06/2018	31/12/2020	751	10	0	2	5	26
28	CHAVEZ LOPEZ JANETH SANDRA	12/07/2017	31/12/2020	1247	3	0	3	5	17
29	RIVERA FALCONI ROGER DANNY	09/12/2014	31/12/2020	2183	0	0	6	0	23
30	MEDINA PARIONA BETSY JANNETH	09/12/2014	31/12/2020	2183	0	0	6	0	23
31	PAREDES AGUILAR JOSE DAVID MAURICIO	18/09/2017	31/12/2020	1178	3	2	3	3	8
32	SANCHEZ QUISPE WILLIAMS PABLO EUSEBIO	09/11/2017	31/12/2020	1132	0	0	3	1	21
33	SÚ CASTRO OSCAR ARMANDO	12/09/2014	31/12/2020	2268	1	0	6	3	18
34	REYES CHUQUIYURI EDER RAUL	27/10/2014	31/12/2020	2225	0	0	6	2	5
35	ELGUERA CURI ROSA	31/12/2014	31/12/2020	2143	18	0	5	11	13

Que, por otro lado, según la verificación del control de asistencia y rol de vacaciones, se establece que los citados servidores presentan vacaciones no gozadas correspondiente al periodo 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020 conforme al siguiente detalle:

VACACIONES NO GOZADAS CAS						
N°	Nombres y Apellidos	2016-2017	2017-2018	2018-2019	2019-2020	Vacaciones Pendientes
1	MONTOYA VILLARROEL SONIA	0	0	0	10	10
2	LUQUE RAFAEL MARCELO HECTOR	0	0	0	9	9
3	CARBAJAL CRISTOBAL OSCAR	0	0	0	9	9



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

4	SEDANO CORDOVA CARLOS HIGIDIO	0	0	0	9	9
5	CARDENAS ALMANZA FABIOLA	0	0	0	9	9
6	ORELLANA VENTURO JUDITH KARINA	0	0	0	16	16
7	ODRIA PAREDES MARIA ALICIA	0	0	8	30	38
8	GUIZADO MOSCOSO ERIK	0	0	0	0	0
9	SACCATOMA CONTRERAS JENNER	0	0	0	0	0
10	ORE VILLANUEVA MARCO ANTONIO	0	0	0	30	30
11	GALVAN TALLEDO DOLLY CLOTILDE	0	0	0	19	19
12	OLIVERA ENRIQUEZ AMNER ROLANDO	0	0	0	30	30
13	VIZCARRA LUNA JULIO ARISTIDES	0	0	0	30	30
14	CAMPOS ARIAS ROCIO DEL PILAR	0	0	0	30	30
15	GUILLEN MEDINA CAMILO	0	0	7	30	37
16	MUÑOZ DEL BARCO MANUEL EDUARDO	0	0	0	30	30
17	SALAZAR VALENZUELA FLOR ALYSSA	0	0	22	30	52
18	CAMPOS TOCTO BETTY ROSARIO	0	0	28	0	28
19	CORRALES SALAZAR MERY CAROLINA	0	0	13	30	43
20	CORDOVA SANCHEZ ANTONIO MAURO	0	0	14	30	44
21	PITA MEJIA MIRKA ISABEL	0	0	15	30	45
22	RODRIGUEZ DAVALOS LUIS RAUL	0	0	8	30	38
23	SOTO AGUILAR ANGEL ALCIDES	0	0	23	30	53
24	MALDONADO BAUTISTA JUVENAL LEONARDO	0	0	28	30	58
25	QUINTANILLA HERRERA ALEXANDER RICARDO	0	0	22	30	52
26	PALOMARES VEGA FILOMENO GERVACIO	0	0	28	30	58
27	ESPINOZA ESPINOZA ROSARIO DEL PILAR	0	0	28	30	58
28	CHAVEZ LOPEZ JANETH SANDRA	0	0	30	30	60
29	RIVERA FALCONI ROGER DANNY	0	29	30	30	89
30	MEDINA PARIONA BETSY JANNETH	0	23	30	30	83
31	PAREDES AGUILAR JOSE DAVID MAURICIO	0	15	30	30	75
32	SANCHEZ QUISPE WILLIAMS PABLO EUSEBIO	0	30	30	30	90
33	SÚ CASTRO OSCAR ARMANDO	0	21	30	30	81
34	REYES CHUQUIYURI EDER RAUL	15	30	30	30	105
35	ELGUERA CURI ROSA	29	30	30	0	89





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, en ese orden de ideas, y habiéndose efectuado el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas sobre la base de vacaciones pendientes, así como también efectuado el cálculo de la compensación por vacaciones trunca sobre la base de los meses y días de servicios prestados en LA ENTIDAD se establece lo siguiente:

N°	Nombres y Apellidos	Compensación Vacacional		ATA	Descuento previsional		Descuento Liquidación		Neto Trabajador	Clasificador CAS 2.3.2.8.1.5
		Total			Monto	SNP/SPP	Inasistencia Dic. 2020	Feridos Compensables		
1	MONTOYA VILLARROEL SONIA	S/ 1,462.22	S/ -	S/ -	S/ 165.96	AFP INTEGRAL			S/ 1,296.26	S/ 1,462.22
2	LUQUE RAFAEL MARCELO HECTOR	S/ 3,288.89	S/ -	S/ -	S/ 373.29	AFP INTEGRAL			S/ 2,915.60	S/ 3,288.89
3	CARBAJAL CRISTOBAL OSCAR	S/ 3,355.56	S/ 268.44	S/ -	S/ 386.90	PRIMA AFP			S/ 2,700.21	S/ 3,355.56
4	SEDANO CORDOVA CARLOS HIGIDIO	S/ 3,355.56	S/ 268.44	S/ -	S/ 436.22	ONP			S/ 2,650.89	S/ 3,355.56
5	CARDENAS ALMANZA FABIOLA	S/ 3,422.22	S/ -	S/ -	S/ 443.18	PRIMA AFP			S/ 2,979.04	S/ 3,422.22
6	ORELLANA VENTURO JUDITH KARINA	S/ 4,362.50	S/ 349.00	S/ -	S/ 524.37	AFP PROFUTURO			S/ 3,489.13	S/ 4,362.50
7	ODRIA PAREDES MARIA ALICIA	S/ 5,712.50	S/ 457.00	S/ -	S/ 686.64	AFP PROFUTURO			S/ 4,568.86	S/ 5,712.50
8	GUIZADO MOSCOSO ERIK	S/ 7,059.72	S/ 564.78	S/ -	S/ 914.24	PRIMA AFP	S/ 850.00	S/ 566.67	S/ 4,164.03	S/ 5,643.05
9	SACCATOMA CONTRERAS JENNER	S/ 8,444.44	S/ 675.56	S/ -	S/ 990.53	PRIMA HABITAT		S/ 666.67	S/ 6,111.69	S/ 7,777.78
10	ORE VILLANUEVA MARCO ANTONIO	S/ 9,377.78	S/ 750.22	S/ -	S/ 1,081.26	PRIMA AFP			S/ 7,546.30	S/ 9,377.78
11	GALVAN TALLEDO DOLLY CLOTILDE	S/ 10,022.22	S/ 801.78	S/ -	S/ 1,173.15	PRIMA HABITAT			S/ 8,047.29	S/ 10,022.22
12	OLIVERA ENRIQUEZ AMNER ROLANDO	S/ 10,375.00	S/ -	S/ -	S/ 1,322.86	PRIMA HABITAT			S/ 9,052.14	S/ 10,375.00
13	VIZCARRA LUNA JULIO ARISTIDES	S/ 10,600.00	S/ 848.00	S/ -	S/ 1,357.15	AFP INTEGRAL		S/ 533.33	S/ 7,861.52	S/ 10,066.67
14	CAMPOS ARIAS ROCIO DEL PILAR	S/ 11,888.89	S/ 951.11	S/ -	S/ 1,321.74	AFP INTEGRAL			S/ 9,616.04	S/ 11,888.89
15	GUILLEN MEDINA CAMILO	S/ 12,155.56	S/ 972.44	S/ -	S/ 1,542.90	PRIMA AFP			S/ 9,640.21	S/ 12,155.56
16	MUÑOZ DEL BARCO MANUEL EDUARDO	S/ 13,027.78	S/ 1,042.22	S/ -	S/ -	NINGUNO			S/ 11,985.56	S/ 13,027.78
17	SALAZAR VALENZUELA FLOR ALYSSA	S/ 13,066.67	S/ 1,045.33	S/ -	S/ 1,439.52	AFP INTEGRAL		S/ 466.67	S/ 10,115.14	S/ 12,600.00
18	CAMPOS TOCTO BETTY ROSARIO	S/ 13,513.89	S/ 1,081.11	S/ -	S/ 1,574.78	AFP PROFUTURO			S/ 10,858.00	S/ 13,513.89
19	CORRALES SALAZAR MERY CAROLINA	S/ 13,666.67	S/ 1,093.33	S/ -	S/ 1,776.67	ONP			S/ 10,796.67	S/ 13,666.67
20	CORDOVA SANCHEZ ANTONIO MAURO	S/ 14,000.00	S/ 1,120.00	S/ -	S/ 1,820.00	ONP			S/ 11,060.00	S/ 14,000.00
21	PITA MEJIA MIRKA ISABEL	S/ 14,155.56	S/ 1,132.44	S/ -	S/ 1,787.64	AFP PROFUTURO		S/ 533.33	S/ 10,702.14	S/ 13,622.22
22	RODRIGUEZ DAVALOS LUIS RAUL	S/ 14,311.11	S/ 1,144.89	S/ -	S/ 1,792.94	PRIMA AFP			S/ 11,373.28	S/ 14,311.11
23	SOTO AGUILAR ANGEL ALCIDES	S/ 14,711.11	S/ 1,176.89	S/ -	S/ 1,630.44	PRIMA AFP		S/ 533.33	S/ 11,370.45	S/ 14,177.78
24	MALDONADO BAUTISTA JUVENAL LEONARDO	S/ 17,013.89	S/ 1,361.11	S/ -	S/ 1,834.24	AFP INTEGRAL		S/ 233.33	S/ 13,585.21	S/ 16,780.56
25	QUINTANILLA HERRERA ALEXANDER RICARDO	S/ 17,155.56	S/ 1,372.44	S/ -	S/ 2,114.32	AFP INTEGRAL			S/ 13,668.79	S/ 17,155.56





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

26	PALOMARES VEGA FILOMENO GERVAICIO	S/ 17,688.89	S/ 1,415.11	S/ 2,175.92	AFP INTEGRAL		S/ 14,097.86	S/ 17,688.89
27	ESPINOZA ESPINOZA ROSARIO DEL PILAR	S/ 19,377.78	S/ -	S/ 2,370.99	AFP INTEGRAL	S/ 533.33	S/ 16,473.46	S/ 18,844.45
28	CHAVEZ LOPEZ JANETH SANDRA	S/ 19,711.11	S/ 1,576.89	S/ 2,286.49	PRIMA AFP	S/ 533.33	S/ 15,314.40	S/ 9,177.78
29	RIVERA FALCONI ROGER DANNY	S/ 21,213.89	S/ 1,697.11	S/ 2,757.81	ONP		S/ 16,758.97	S/ 21,213.89
30	MEDINA PARIONA BETSY JANNETH	S/ 22,644.44	S/ 1,811.56	S/ 2,748.28	AFP INTEGRAL		S/ 18,084.61	S/ 22,644.44
31	PAREDES AGUILAR JOSE DAVID MAURICIO	S/ 23,563.89	S/ 1,885.11	S/ 2,887.47	AFP PROFUTURO		S/ 18,791.31	S/ 23,563.89
32	SANCHEZ QUISPE WILLIAMS PABLO EUSEBIO	S/ 26,704.17	S/ -	S/ 3,217.18	AFP INTEGRAL	S/ 566.67	S/ 22,920.32	S/ 26,137.50
33	SÚ CASTRO OSCAR ARMANDO	S/ 30,000.00	S/ 2,400.00	S/ 3,612.85	PRIMA AFP		S/ 23,987.15	S/ 30,000.00
34	REYES CHUQUIYURI EDER RAUL	S/ 31,284.72	S/ -	S/ 4,067.01	ONP		S/ 27,217.71	S/ 31,284.72
35	ELGUERA CURI ROSA	S/ 31,355.56	S/ 2,508.44	S/ 3,268.41	AFP INTEGRAL		S/ 25,578.70	S/ 31,355.56

Que, conforme a la Liquidación N° 006-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de “LA ENTIDAD”, corresponde a la señora MONTROYA VILLARROEL Sonia, tras la deducción del descuento previsional por S/ 165.96 - SPP AFP INTEGRAL; Renta de 4ta categoría por S/ 0.00 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 1,296.26 (Mil Doscientos Noventa y Seis con 26/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 007-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de “LA ENTIDAD”, corresponde al señor LUQUE RAFAEL Marcelo Héctor, tras la deducción del descuento previsional por S/ 373.29 - SPP AFP INTEGRAL; Renta de 4ta categoría por S/ 0.00 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 2,915.60 (Dos Mil Novecientos Quince con 60/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 008-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de “LA ENTIDAD”, corresponde al señor CARBAJAL CRISTOBAL, Oscar, tras la deducción del descuento previsional por S/ 386.90 - SPP AFP PRIMA; Renta de 4ta categoría por S/ 268.45 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 2,700.21 (Dos Mil Setecientos con 21/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 009-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de “LA ENTIDAD”, corresponde al señor SEDANO CORDOVA, Carlos Higido, tras la deducción del descuento previsional por S/ 436.22 - SNP ONP; Renta de 4ta categoría por S/ 268.45 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 2,650.89 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 89/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 010-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de “LA



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

ENTIDAD”, corresponde a la señora CARDENAS ALMANZA Fabiola, tras la deducción del descuento previsional por S/ 443.18 - SPP AFP PRIMA; Renta de 4ta categoría por S/ 0.00 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 2,979.04 (Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve con 04/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 011-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de “LA ENTIDAD”, corresponde a la señora ORELLANA VENTURO Judith Karina, tras la deducción del descuento previsional por S/ 524.37 - SPP AFP PROFUTURO; Renta de 4ta categoría por S/ 349.00 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 3,489.13 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 13/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 012-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de “LA ENTIDAD”, corresponde a la señora ODRÍA PAREDES María Alicia, tras la deducción del descuento previsional por S/ 686.64 - SPP AFP PROFUTURO; Renta de 4ta categoría por S/ 457.00 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 4,568.86 (Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 86/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 013-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de “LA ENTIDAD”, corresponde al señor GUIZADO MOSCOSO Erik, tras la deducción del descuento previsional por S/ 914.24 - SPP AFP PROFUTURO; Renta de 4ta categoría por S/ 564.78, otro descuento por S/ 1,416.67 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 4,164.03 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 03/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 014-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de “LA ENTIDAD”, corresponde al señor SACCATOMA CONTRERAS Jenner, tras la deducción del descuento previsional por S/ 990.53 - SPP AFP PROFUTURO; Renta de 4ta categoría por S/ 675.55, otro descuento por S/ 666.67 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 6,111.69 (Seis Mil Ciento Once con 69/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 015-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de “LA ENTIDAD”, corresponde al señor ORE VILLANUEVA Marco Antonio, tras la deducción del descuento previsional por S/ 1,081.26 - SPP AFP PRIMA; Renta de 4ta categoría por S/ 750.22 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 7,546.30 (Siete Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 30/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, conforme a la Liquidación N° 016-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde a la señorita GALVAN TALLEDO Dolly Clotilde, tras la deducción del descuento previsional por S/ 1,173.15 - SPP AFP PRIMA; Renta de 4ta categoría por S/ 801.78 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 8,047.29 (Ocho Mil Cuarenta y Siete con 29/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 017-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde al señor OLIVERA ENRIQUEZ Amner Rolando, tras la deducción del descuento previsional por S/ 1,322.86 - SPP AFP PRIMA; Renta de 4ta categoría por S/ 0.00 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 9,052.14 (Nueve Mil Cincuenta y Dos con 14/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 018-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde al señor VIZCARRA LUNA Julio Aristides, tras la deducción del descuento previsional por S/ 1,357.15 - SPP AFP INTEGRAL; Renta de 4ta categoría por S/ 848.00, otro descuento S/ 533.33 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 7,861.52 (Siete Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 52/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 019-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde a la señora CAMPOS ARIAS Roció del Pilar, tras la deducción del descuento previsional por S/ 1,321.74 - SPP AFP INTEGRAL; Renta de 4ta categoría por S/ 951.11 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 9,616.04 (Nueve Mil Seiscientos Dieciséis con 04/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 020-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde al señor GUILLEN MEDINA Camilo, tras la deducción del descuento previsional por S/ 1,542.90 - SPP AFP PRIMA; Renta de 4ta categoría por S/ 972.45 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 9,640.21 (Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 21/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 021-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde al señor MUÑOZ DEL BARCO Manuel Eduardo, tras la deducción del descuento previsional por S/ 00.00 – PENSIONISTA AFP; Renta de 4ta categoría por S/ 1,042.22 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 11,985.56 (Once Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 56/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 022-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD",





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, conforme a la Liquidación N° 028-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde al señor SOTO AGUILAR Ángel Alcides, tras la deducción del descuento previsional por S/ 1,630.44 – SPP AFP PRIMA; Renta de 4ta categoría por S/ 1,176.89, por otro descuento S/. 533.33 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 11,370.45 (Once Mil Trescientos Setenta con 45/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 029-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde al señor MALDONADO BAUTISTA Juvenal Leonardo, tras la deducción del descuento previsional por S/ 1,834.24 – SPP AFP INTEGRAL; Renta de 4ta categoría por S/ 1,361.11, por otro descuento S/ 233.33 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 13,585.21 (Trece Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 21/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 030-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde al señor QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo, tras la deducción del descuento previsional por S/ 2,114.32 – SPP AFP INTEGRAL; Renta de 4ta categoría por S/ 1,372.45 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 13,668.79 (Trece Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 79/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 031-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde al señor PALOMARES VEGA Filomeno Gervacio, tras la deducción del descuento previsional por S/ 2,175.92 – SPP AFP INTEGRAL; Renta de 4ta categoría por S/ 1,415.11 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 14,097.86 (Catorce Mil Noventa y Siete con 86/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 032-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde a la señora ESPINOZA ESPINOZA Rosario del Pilar, tras la deducción del descuento previsional por S/ 2,370.99 – SPP AFP INTEGRAL; Renta de 4ta categoría por S/ 00.00, por otro descuento S/ 533.33 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 16,473.46 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 46/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 033-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde a la señora CHAVEZ LOPEZ Janeth Sandra, tras la deducción del descuento previsional por S/ 2,286.49 – SPP AFP PRIMA; Renta de 4ta categoría por S/ 1,576.89, por otro concepto S/. 533.33 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ENTIDAD", corresponde a la señora SALAZAR VALENZUELA Flor Alyssa, tras la deducción del descuento previsional por S/ 1,439.52 - SPP AFP INTEGRAL; Renta de 4ta categoría por S/ 1,045.34, por otro descuento S/. 466.67 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 10,115.14 (Diez Mil Ciento Quince con 14/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 023-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde a la señora CAMPOS TOCTO Betty Rosario, tras la deducción del descuento previsional por S/ 1,574.78 - SPP AFP INTEGRAL; Renta de 4ta categoría por S/ 1,081.11 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 10,858.00 (Diez Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 00/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 024-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde a la señora CORRALES SALAZAR Mery Carolina, tras la deducción del descuento previsional por S/ 1,776.67 – SNP ONP; Renta de 4ta categoría por S/ 1,093.33 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 10,796.67 (Diez Mil Setecientos Noventa y Seis con 67/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 025-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde al señor CORDOVA SANCHEZ, Antonio Mauro, tras la deducción del descuento previsional por S/ 1,820.00 – SNP ONP; Renta de 4ta categoría por S/ 1,120.00 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 11,060.00 (Once Mil Sesenta con 00/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 026-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde a la señora PITA MEJIA Mirka Isabel, tras la deducción del descuento previsional por S/ 1,787.64 – SPP AFP PROFUTURO; Renta de 4ta categoría por S/ 1,132.45, por otro descuento S/. 533.33 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 10,702.14 (Diez Mil Setecientos Dos con 14/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 027-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde al señor RODRIGUEZ DAVALOS Luis Raúl, tras la deducción del descuento previsional por S/ 1,792.94 – SPP AFP PRIMA; Renta de 4ta categoría por S/ 1,144.89 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 11,373.28 (Once Mil Trescientos Setenta y Tres con 28/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

S/. 15,314.40 (Quince Mil Trescientos Catorce con 40/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 034-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde al señor RIVERA FALCONI Roger Danny, tras la deducción del descuento previsional por S/ 2,757.81 – SNP ONP; Renta de 4ta categoría por S/ 1,697.11 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 16,758.97 (Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 97/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 035-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde a la señora MEDINA PARIONA Betsy Janneth, tras la deducción del descuento previsional por S/ 2,748.28 – SPP AFP INTEGRAL; Renta de 4ta categoría por S/ 1,811.55 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 18,084.61 (Dieciocho Mil Ochenta y Cuatro con 61/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;



Que, conforme a la Liquidación N° 036-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde al señor PAREDES AGUILAR José David Mauricio, tras la deducción del descuento previsional por S/ 2,887.47 – SPP AFP PROFUTURO; Renta de 4ta categoría por S/ 1,885.11 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 18,791.31 (Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Uno con 31/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;



Que, conforme a la Liquidación N° 037-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde al señor SANCHEZ QUISPE Williams Pablo Eusebio, tras la deducción del descuento previsional por S/ 3,217.18 – SPP AFP INTEGRAL; Renta de 4ta categoría por S/ 0.00, por otro descuento S/ 566.67 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 22,920.32 (Veintidós Mil Novecientos Veinte con 32/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;



Que, conforme a la Liquidación N° 038-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde al señor SU CASTRO Oscar Armando, tras la deducción del descuento previsional por S/ 3,612.85 – SPP AFP PRIMA; Renta de 4ta categoría por S/ 2,400.00 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 23,987.15 (Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Siete con 15/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;



Que, conforme a la Liquidación N° 039-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde al señor REYES CHUQUIYURI Eder Raúl, tras la deducción del descuento previsional por S/ 4,067.01 – SNP ONP; Renta de 4ta categoría por



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

S/ 0.00 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 27,217.71 (Veintisiete Mil Doscientos Diecisiete con 71/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 040-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de “LA ENTIDAD”, corresponde a la señora ELGUERA CURI Rosa, tras la deducción del descuento previsional por S/ 3,268.41 – SPP AFP INTEGRAL; Renta de 4ta categoría por S/ 2,508.45 y por concepto de Contribución a la Seguridad Social – ESSALUD por la suma S/. 0.00; percibir el importe neto de S/. 25,578.70 (Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Ocho con 70/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, de los actuados administrativos, obra el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001193, rubricado por el responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto de “LA ENTIDAD”, certifica la disponibilidad presupuestal para el pago de compensación vacacional no gozadas y truncas a favor del ex - personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio; en la específica de gasto 2.3.2 8.11- Meta 0021, por lo que se debe emitir el acto resolutivo correspondiente.

Contando con las visaciones del Jefe de Administración, el Coordinador del Equipo de Recursos Humanos y el Jefe del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

De conformidad a la Ley N° 29849 se establece la eliminación progresiva de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS Reglamento de Organización y Funciones del INPE, Resolución Presidencial N° 360-2020-INPE/P, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral m) del numeral 2 de las funciones del Jefe de la Oficina de Infraestructura establecida en el Manual de Organización y Funciones del INPE aprobado por Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y AUTORIZAR, el pago a favor de los servidores MONTROYA VILLARROEL Sonia, LUQUE RAFAEL Marcelo Héctor, CARBAJAL CRISTOBAL Oscar, SEDANO CORDOVA Carlos Higidio, CARDENAS ALMANZA Fabiola, ORELLANA VENTURO Judith Karina, ODRÍA PAREDES María Alicia, GUIZADO MOSCOSO Erik, SACCATOMA CONTRERAS Jenner, ORE VILLANUEVA Marco Antonio, GALVAN TALLEDO Dolly Clotilde, OLIVERA ENRIQUEZ Amner Rolando, VIZCARRA LUNA Julio Aristides, CAMPOS ARIAS Rocio del Pilar, GUILLEN MEDINA Camilo, MUÑOZ DEL BARCO Manuel Eduardo, SALAZAR VALENZUELA Flor Alyssa, CAMPOS TOCTO Betty Rosario, CORRALES SALAZAR Mery Carolina, CORDOVA SANCHEZ Antonio Mauro, PITA MEJIA Mirka Isabel, RODRIGUEZ DAVALOS Luis Raúl, SOTO AGUILAR Ángel Alcides, MALDONADO BAUTISTA Juvenal Leonardo, QUINTANILLA HERRERA Alexander Ricardo, PALOMARES VEGA Filomeno Gervacio, ESPINOZA ESPINOZA Rosario del Pilar, CHAVEZ LOPEZ Janeth Sandra, RIVERA FALCONI Roger Danny, MEDINA PARIONA Betsy Janneth, PAREDES AGUILAR Jose David Mauricio, SANCHEZ QUISPE Williams Pablo Eusebio, SÚ CASTRO Oscar Armando, REYES CHUQUIYURI Eder Raúl y ELGUERA CURI Rosa, quienes estuvieron prestando servicio en la Oficina



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

de Infraestructura Penitenciaria, todos bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio, de acuerdo a las liquidaciones N° 006-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 007-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 008-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 009-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 010-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 011-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 012-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 013-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 014-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 015-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 016-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 017-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 018-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 019-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 020-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 021-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 022-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 023-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 024-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 025-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 026-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 027-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 028-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 029-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 030-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 031-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 032-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 033-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 034-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 035-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 036-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 037-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 038-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 039-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 040-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, respectivamente que forma parte del Informe N° 290-2020-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos sobre el reconocimiento de compensación por vacaciones no gozadas y truncas , por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que el egreso se asignará con cargo a la Meta 021, existente en la específica de gasto 2.3.28.15 Vacaciones Truncas de CAS del Certificado de Crédito Presupuestario N° 000001193 “Asignación de Recursos para pago de compensación por vacaciones no gozadas y truncas a favor de los ex personal CAS” de la Unidad Ejecutora 008 Oficina General de Infraestructura Penitenciaria.

Artículo 3.- DISPONER, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución al Encargado del portal de Transparencia de la Entidad para su publicación en la página web: (www.inpe.gob.pe).

Artículo 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución al Área de Administración, Equipo de Recursos Humanos e interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese.



Guido Rodríguez Zamalloa
ING. GUIDO RODRIGUEZ ZAMALLOA
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

